



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACIÓN: 2023-00008-00
DEMANDANTE: CAMILO FRANCISCO POSADA DURAN
DEMANDADO: SALOMON SANTANA BAYONA

Ingresa al Despacho con contestación del demandado en término, y por tanto se dispondrá tener por contestada la demanda

Ahora bien, frente al pronunciamiento de la parte convocada con relación a que se le otorgue un plazo de quince (15) días para aportar un contra dictamen pericial, el cual será rendido por el ingeniero Jesús Ricardo Mariño Ojeda, Identificado con la c.c. No 80124199, Aval-80124199, inscrito en la lista de peritos contenido en la base de datos del IGAC, el Despacho por ser procedente de acuerdo con el artículo 227 del C.G.P., accederá a ello, y una vez fenecido dicho termino se señalará fecha para celebrar audiencia de que trata el art.403 ibidem

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado **SALOMON SANTANA BAYONA**

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandada el termino de quince (15) días para la presentación del dictamen pericial conforme a lo anotado en precedencia

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar al **Dr. ANDERSON SMITH MARTINEZ GOMEZ** como apoderado de **SALOMON SANTANA BAYONA**

CUARTO. Vencido el termino referido en el numeral 2° de este proveido ingresen las diligencias al despacho

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04500c475e519e47f099801b815359f12a4f6dec03b5a261b7714c0f828e8ee**

Documento generado en 17/07/2023 10:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>